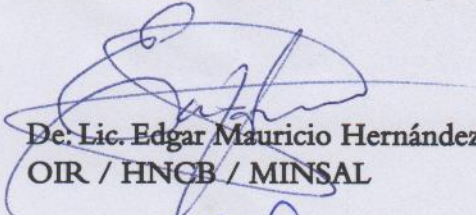




MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL  
"MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO"  
CIUDAD BARRIOS

Para: Dra. Carmen Guadalupe Melara de García  
Coordinadora Nacional de Hospitales/ MINSAL

  
De: Lic. Edgar Mauricio Hernández Ayala  
OIR / HNCB / MINSAL



A través de : Dr. Helman Homero Turcios Zelaya  
Director / HNCB / MINSAL

Asunto: Respuesta a Memorándum N.º 2021-6017-373  
Fecha: martes 04 de mayo 2021

---

Saludos cordiales, sirva la presenta para brindar respuesta a **Memorándum N.º 2021-6017-373**

1) Copia de contrato orden de compra, según corresponda, derivada del proceso de libre gestión 0090/2020 correlativo comprasal.

R/ Se anexa copia de CONTRATO NÚMERO 207/2020 LIBRE GESTIÓN 0090/2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LG90/2020 y memorándum de la Unidad de Adquisiciones y Contratación del HNCB

Atentamente

Oficina de Información y Respuesta OIR  
Hospital Nacional "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" Ciudad Barrios  
Final 6 Av Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel  
Tel 2792-2200 / 2792-22006 correo: [edmhernandez@salud.gob.sv](mailto:edmhernandez@salud.gob.sv)

**HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ".**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**CONTRATO NÚMERO 207/2020  
LIBRE GESTIÓN 0090/2020  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LG90/2020**

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; que en el curso de este documento se denominará "EL HOSPITAL" o "EL CONTRATANTE"; personería que acredito con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este acto en la calidad antes mencionada y **SANDRA PATRICIA DURÁN NAVARRO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; cuya existencia legal y calidad en que actúo compruebo con los documentos siguientes: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del Libro **CIENTO CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete; **b)** Copia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad **GASES INDUSTRIALES S.A DE C.V** que paso a llamarse **MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL CUATROCIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Modificación de Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad MESSER DE EL SALVADOR S.A DE C.V a INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **MIL NOVECIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; **d)** Copia certificada de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** el día veintinueve de junio de dos mil diez; **e)** Copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en donde certifica que a página cero cero cero veintinueve del Libro de Actas de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, número dos que lleva la sociedad, se encuentra el acta número cincuenta y uno, relativa a la sesión de la Junta de General Ordinaria de Accionista, celebrada el día uno de febrero de dos mil diecinueve, en el punto número ocho, acuerdan por unanimidad reestructurar la Junta Directiva, resultando electo como Presidente y Representante Legal de dicha sociedad el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **CUATRO MIL VEINTIDÓS** del Registro de Sociedades el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; **f)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Arturo Bautista Villafuerte, por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., donde me faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento que se encuentra inscrito al número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día cinco de abril de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de compras por Libre Gestión número **0090/2020** denominado **“ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2021”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar oxígeno y arrendar la red de distribución del mismo, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE							
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>	GRAN CONTRIBUYENTE							
<b>MONTO TOTAL</b>	SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA 30/100 DOLARES							\$6,990.30
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	ÍTEM 1 : ENTREGA INMEDIATA – VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2021 HASTA EL 31/12/2021 ÍTEM 2, 3 Y 4 : SEGÚN REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL – PEDIDOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES							
<b>LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO</b>	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS							
<b>DETALLE DE BIENES O SERVICIOS</b>								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE BIEN O SERVICIO CONTRATADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81214004	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA ALMACENAR OXIGENO.ESPECIFICAR CAPACIDAD	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA ALMACENAR OXIGENO CAPACIDAD DE 100 GALONES DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO <b>INCLUYE:</b> -DOS TERMOS PARA USO CON OXIGENO, CAPACIDAD DE 50 GALONES CADA UNO, CON CONTROL DE CAMBIO SEMI-AUTOMÁTICO -SISTEMA DE DOBLE REGULACIÓN -1 MANIFOLD DE RESPALDO CON CAPACIDAD TOTAL PARA 10 CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL DE 220 PC, INCLUYE CILINDROS -FLUJOMETRO MÁSICO PARA MEDIR EL CONSUMO DE OXIGENO -RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, 76 TOMAS, ALARMA MAESTRA, ALARMA DE ZONA, TUBERÍA DE COBRE, ETC.	MES	INFRASAL	12.00	\$75.00	\$900.00
2	12000080	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL REG. SANITARIO F015507032019	GALÓN	INFRASAL	960.00	\$4.96	\$4,761.60
3	12000065	OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CÚBICOS CARGA.	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL CARGA DE 23 PIES CÚBICOS REG. SANITARIO F015407032019	C/U	INFRASAL	160.00	\$2.97	\$475.20
4	12000071	OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 110 PIES CÚBICOS CARGA.	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL CARGA DE 110 PIES CÚBICOS REG. SANITARIO F015407032019	C/U	INFRASAL	150.00	\$5.69	\$853.50

**II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y/O BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** Para el servicio de arrendamiento (ítem uno) su unidad de medida corresponde de forma mensual y se debe cumplir con lo siguiente: El servicio de arrendamiento deberá estar funcionando las veinticuatro horas al día los siete días de la semana en el Hospital Nacional de Ciudad Barrioscualquier consulta o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo deberá realizarse en coordinación con el Departamento de Mantenimiento al teléfono 2792-2260. El contratista deberá brindar en calidad de arrendamiento al Hospital un Sistema Central de Suministro de Oxígeno, el cual deberá poseer: 1- Dos termos criogénicos con capacidad para almacenar cincuenta galones de oxígeno líquido; dichos termos deberán contar con un control de cambio para termos semiautomático, de modo que, cuando uno esté por vaciarse fácilmente se pueda conectar el segundo termo. 2-Sistema de monitoreo satelital de nivel de producto y Sistema de control hospitalario de distribución de oxígeno. 3-Manifold de respaldo conformado por diez cilindros de oxígeno gaseoso (incluidos) de doscientos veinte pies cúbicos. 4- Flujómetro másico que mida el consumo efectivo de oxígeno líquido del Hospital. 5- Una red de suministro de oxígeno gaseoso en los servicios del hospital donde se requiera, la cual será elaborada con tubería de cobre tipo “K”; La instalación será arriba del cielo falso y las tuberías de

alimentación a los tomas serán sobrepuestas a la pared y estarán soportadas por abrazadera tipo hanger o conduit, esta red debe contar con válvulas de corte principal y de zona, estas últimas se utilizaran para suspender o cortar el suministro de oxígeno en una zona determinada sin interrumpir el suministro de oxígeno al resto del hospital. 6- La red de Distribución debe poseer un sistema de alarma maestra la cual alertará que el nivel de oxígeno en los termos o cilindros de respaldo están bajos y se requiere solicitar más producto, además deberá alertar sobre las variaciones de presión de oxígeno en la línea principal de distribución. Una alarma de zona instalada en Centro Quirúrgico para monitorear la presión de oxígeno. Para la alimentación eléctrica de estas alarmas el Hospital proporcionará un circuito eléctrico dedicado. 7- El contratista deberá proporcionar al Hospital un total de setenta y seis tomas de oxígeno distribuido en los siguientes servicios: Hospitalización Hombres nueve tomas, Hospitalización Mujeres veinte tomas, Pediatría nueve tomas, Centro Quirúrgico once tomas, Radiología un toma, Pasillo Área amarilla dos tomas, Emergencia catorce tomas, Área COVID diez tomas. 8- La Red y todo el Sistema Central y de suministro y distribución de oxígeno, correrá por cuenta del contratista y será propiedad del mismo. 9-El buen funcionamiento, reparación y mantenimiento preventivo del Sistema de Suministro y Distribución de Oxígeno (termo, tuberías, válvulas, manómetros y otros que se utilicen), será responsabilidad del Contratista, salvo cuando el daño sea causado por negligencia, maltrato o mal uso de parte del personal del Hospital. 10- El contratista proporcionará capacitación en el manejo y seguridad de gases de uso médico para el personal del Hospital a petición y en coordinación con el administrador de contrato. 11-El contratista realizara de forma periódica mantenimientos preventivos a los tanques de almacenamiento criogénico, red de distribución de oxígeno y demás accesorios. 12-El contratista deberá entregar manual de seguridad y hojas de seguridad de los gases contratados. 13- La red de distribución de oxígeno incluyendo tuberías, tanques y accesorios complementarios para el funcionamiento de la misma son propiedad del Contratista para uso exclusivo de su producto; en relación a los ítem tres y cuatro que corresponden a cargas de oxígeno medicinal gaseoso en cilindros el contratista a petición del Hospital brindara en calidad de préstamo y sin costo adicional los cilindros que sean requeridos por la institución según la medida correspondiente, para este trámite se dejara constancia de la fecha y cantidad de cilindros proporcionados en calidad de préstamo. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia incluyendo aclaraciones, adendas o enmiendas, si las hubiere; c) La Oferta incluyendo las subsanaciones solicitadas y realizadas, si las hubiere; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE**

**PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0201-21-1-54123 y 2021-3221-3-0203-21-1-54123. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,990.30)** que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, o según el caso el Hospital cancelara únicamente el valor de los bienes y servicios entregados o ejecutados a la institución; para hacer efectivo el pago el contratista deberá presentar su factura de consumidor final original adjunta con el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de almacén y/o Administrador de Contrato correspondiente, la factura será a nombre de “Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios”, con número de Identificación Tributaria: 1202-100696-101-3 y se presentara en la Unidad Financiera del Hospital; posteriormente la cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del hospital, por el monto correspondiente en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO (60)**, a excepción de aquellos casos ajenos a voluntad del Hospital, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el deposito correspondiente en la cuenta bancaria de la institución. **V. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contratista, deberá iniciar la prestación del servicio de arrendamiento de red de distribución de oxígeno (ítem uno) a partir del día uno del mes de enero del año dos mil veintiuno, la facturación deberá realizarse en los próximos días a la finalización de cada mes; en relación al oxígeno medicinal líquido (ítem dos), el contratista realizara las entregas o cargas en los tanques de almacenamiento correspondiente a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno esto se llevara a cabo según requerimiento del Hospital por solicitud del administrador/a de contrato con pedidos mínimo de veinticuatro horas de anticipación todo esto deberá realizarse considerando días y horas hábiles o en el caso sea requerido podrán realizarse entregas anticipadas a partir de la suscripción de este contrato, la facturación deberá realizarse de forma mensual de acuerdo al consumo real del Hospital por el periodo de tiempo determinado; en relación a las cargas de oxígeno medicinal gaseoso (ítem tres y cuatro) las entregas se realizaran según requerimiento del Hospital con pedidos mínimo de veinticuatro horas de anticipación todo esto deberá realizarse considerando días y horas hábiles, su facturación deberá realizarse por cada pedido entregado al Hospital, entregando de forma conjunta el pedido y factura. La entrega formal del producto y del servicio de arrendamiento se realizara en las instalaciones del Hospital en días y horas hábiles previa coordinación con al menos un día de anticipación, con el administrador de contrato, en caso de la red de distribución de oxígeno deberán coordinar al teléfono 2792-2260 y en lo referente a la entrega de oxígeno

medicinal líquido o cargas de oxígeno en cilindros deberá coordinar con la administradora de contrato al teléfono 2792-2257 y con el área de almacén al teléfono 2792-2252 o 2792-2253. El contrato entrará en vigencia desde la fecha de su firma y distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**VI. GARANTÍAS:** El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$699.03)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio y/o bien contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de este contrato la cual será la misma que la de suscripción; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta SESENTA DÍAS posteriores a la finalización del plazo de este contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-

**VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato y de acuerdo a los artículos veinte y veintitrés literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC el Hospital designa al Técnico. Héctor Manuel Perla y en su ausencia al Técnico. Derek Abiel Flores Romero ambos del área de mantenimiento, como Administrador del Contrato del servicio de arrendamiento; en lo que se refiere a las entregas y/o cargas de oxígeno medicinal líquido y/o gaseoso será la Licda. Rosa Delmi Sorto Lobo la administradora de contrato y en su ausencia la Tecnóloga. Rosa Ana Romero por lo que serán los/as responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio o entrega de los bienes contratados a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cualquier incumplimiento al contrato de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

**VII. ACTA DE RECEPCIÓN:** En lo referente al suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso (ítem dos, tres y cuatro) corresponderá al administrador/a de contrato y personal de almacén en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción y en relación al servicio de arrendamiento (ítem uno) corresponderá únicamente al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción; toda acta de recepción contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; el contratista previo a la elaboración de la respectiva acta de recepción deberá presentar factura consumidor final a nombre de "Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios", con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; juntamente con cinco copias de la misma; en dicha factura se deberá aplicar y reflejar el uno por ciento (1%) en concepto de retención correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Libre Gestión número 0090/2020, número de contrato, número de ítem, código de producto (Código de almacén del Hospital), Descripción del bien y/o servicio, Cantidad del bien y/o servicio,

Precio unitario, monto total, Crédito concedido. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. **IX PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el hospital mediante su titular la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÓN:** salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", el contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista, incumpliere o incurriere en mora en cualquiera de sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista; imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo o de forma unilateral antes del cumplimiento total de las mismas. **XIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse en los casos siguiente: a) Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos números noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de las especificaciones establecidas en los términos de referencia. **XIV. TERMINACIÓN DEL**



**CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en el contrato y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. e) El Hospital podrá unilateralmente dar por finalizada las obligaciones contractuales previo a la ejecución total del contrato de arrendamiento y/o suministro solicitado según sean los intereses del Hospital, por consiguiente el hospital notificará al contratista de dicha situación y cancelará al contratista en relación al ítem uno el/los meses transcurridos o los días arrendados y el producto consumido (ítem dos) a la fecha de la finalización de las obligaciones contractuales y/o el producto entregado (ítem tres y cuatro) a la fecha de finalización de las obligaciones contractuales, si al finalizar las obligaciones existiesen días adicionales a un mes el cálculo de los días arrendados se realizara dividiendo el precio unitario por mes entre el numero días del mes de la finalización de las obligaciones contractuales multiplicado por la cantidad de días transcurridos en dicho mes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista . Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP. **XVI. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores o personal calificado quienes visitarán el Hospital y verificaran el correcto funcionamiento de la red de distribución de oxígeno dichas personas se presentarán debidamente uniformadas y con su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVIII. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la

República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_, y correo electrónico: \_\_\_\_\_; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ y los correos electrónicos: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. Señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.-



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO  
APODERADA ESPECIAL DE INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.



En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; que en el curso de este documento se denominará "EL HOSPITAL"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **SANDRA PATRICIA DURÁN**

**NAVARRO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona que en razón de este acto conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ ; cuya existencia legal y calidad en que actúa doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del Libro **CIENTO CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete; **b)** Copia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad **GASES INDUSTRIALES S.A DE C.V** que paso a llamarse **MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL CUATROCIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Modificación de Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad **MESSER DE EL SALVADOR S.A DE C.V** a **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **MIL NOVECIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; **d)** Copia certificada de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** el día veintinueve de junio de dos mil diez; **e)** Copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR S,A DE C.V.**, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en donde certifica que a página cero cero cero veintinueve del Libro de Actas de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, número dos que lleva la sociedad, se encuentra el acta número cincuenta y uno, relativa a la sesión de la Junta de General Ordinaria de Accionista, celebrada el día uno de febrero de dos mil diecinueve, en el punto número ocho, acuerdan por unanimidad reestructurar la Junta Directiva, resultando electo como Presidente y Representante Legal de dicha sociedad el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **CUATRO MIL VEINTIDÓS** del Registro de Sociedades el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; **f)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a favor de la compareciente en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de

abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Arturo Bautista Villafuerte, por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., donde se le faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento que se encuentra inscrito al número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día cinco de abril de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de **Libre Gestión número 0090/2020** denominado **“ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO PARA EL AÑO 2021”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara LACAP y RELACAP; reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede que se leen en su orden **“H.O.T.Z”** y **“S.P.D.N”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; **II.-** Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Insumos Médicos, para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,990.30)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio , o según el caso el Hospital cancelara únicamente el valor de los bienes y servicios entregados o ejecutados a la institución; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia incluyendo aclaraciones, adendas o enmiendas, si las hubiere; c) La Oferta incluyendo las subsanaciones solicitadas y realizadas, si las hubiere; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato .- **Yo, la suscrita Notario DOY FE**, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO  
APODERADA ESPECIAL DE INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 18 DIC 2020



N° UACI-2021-065

### MEMORÁNDUM

**PARA** : **Lic. Edgar Mauricio Hernández Ayala**  
Oficial de enlace – Hospital Nacional de Ciudad Barrios.

**DE** : **Licda. Wendy Patricia Argueta de Villalta**  
Jefe UACI – Hospital Nacional de Ciudad Barrios

**C.C.** : **Dr. Helman Homero Turcios Zelaya**  
Director – Hospital Nacional de Ciudad Barrios

**FECHA** : **4 de mayo de 2021**

**ASUNTO** : **Copia del Contrato No. 207/2020**



Me es grato saludarle y desearle éxito en las funciones que realiza.

Por este medio le informo que se ha remitido al correo electrónico [edmhernandez@salud.gob.sv](mailto:edmhernandez@salud.gob.sv) copia del contrato No. 207/2020 en versión pública, derivado del proceso de compras por Libre Gestión No. 0090/2020 denominado “Adquisición De Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Red de Distribución de Oxígeno para el Año 2021” solicitado en nota de REF. 2021-6017-373.

Sin más a que referirme y quedando a la disposición de proporcionar la información adicional que se requiera, me suscribo muy atentamente.